



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-MDR-AL

Rímac, 07 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

VISTO:

El Memorándum N°227-2025-GM/MDR, Informe Legal N°072-2025-OGAJ-MDR, Informe N° 012-2025-OGPPCT-MDR, Memorándum N° 053-2025-GDHS-MDR y el Informe N° 056-2025-SGSBS-GDHS-MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado peruano, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 73ª de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas (...), con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales, entre otras, regulan: 6.1 "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social"; 6.2. "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población"; 6.4 "Difundir y promover los derechos del niño, (...); propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, los incisos 4.4 y 4.5 del numeral 4ª del Artículo 80ª de la Ley Nª 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece entre otras, que: "Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud (...); así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, Mediante Resolución Ministerial Nª 249-2017/MINSA; se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021; al respecto: "De conformidad con el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, publicada el 20 diciembre 2019, se dispone que el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud";

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal (PI) en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2025;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Numeral 15 del Artículo 66° de la Ordenanza N° 614-MDR - "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac"; establece que es función entre otras, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; la de Diseñar, formular, implementar y evaluar los programas de salud, desnutrición infantil, prevención de tuberculosis y anemia, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° 056-2025-SGSBS-GDHS-MDR, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, remite la aprobación del Plan de Trabajo de Compromiso 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE LA SALUD EN LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA" Aprobado por la Instancia de Articulación Local (IAL) y el acta donde se acordó dicho Plan de Trabajo, asimismo en su presente plan Capítulo VI " señala el presupuesto asignado en marco de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2025, Artículo 50°, se han asignado recursos en los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) para la Organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias, la Municipalidad Distrital del Rímac para el Compromiso I "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses para la prevención de anemia Categoría Presupuestal: Productos Específicos para el Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Infantil Temprano del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (P), con la finalidad de lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno de suplemento de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niñas, niños y gestantes en dos programas presupuestales:

- Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano.
- Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal.

Cuyo monto es S/. 780,496.00 (setecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), la cual se debe hacer de certificación en la siguiente estructura programática:

- Programa Presupuestal 1001: Programa de Articulado Nutricional.
- Producto 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.
- Actividad 005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.

Que, mediante Memorándum N° 053-2025-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, considera favorable la aprobación del Plan de Trabajo de Compromiso 1 Tramo III – 2025, siendo una herramienta de gestión que garantiza brindar un buen servicio en la mejora del estado nutricional y de la salud de las madres gestantes y los niños menores de doce (12) meses; así como también la prevención de anemia en el Distrito del Rímac;

Que, con Informe N° 012-2025-OGPPCT-MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye con opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Trabajo de Compromiso 1 Tramo III – 2025 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2025-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que se continúe con el trámite para que se apruebe mediante acto resolutivo, la aprobación del Plan de Trabajo de Compromiso 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE LA SALUD EN LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA";

Que por Memorándum N° 227-2025-GM/MDRM, de la Gerencia Municipal, eleva a los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 60 del artículo 43° de la ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, El Plan de trabajo de COMPROMISO 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE LA SALUD DE GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", el mismo que se anexa a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de tecnología de información la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
DINIA ALBERTO OJEDA SUAREZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE